Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **02-07-2021 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"20 . 0 .- . APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

"La Red Estatal de Municipios Orgullosos, viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad desde 2013, procurando el pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género, contemplada como derecho constitucional en los artículos 10 y 14. El objetivo de la red es el de propiciar que los diferentes municipios adheridos a ella encuentren un soporte de intercambio de experiencias, orientación, difusión y divulgación.

Visto el informe emitido por la Directora Técnica de Feminismo y Diversidad, que dice literalmente:

***"Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene como objetivo garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual e identidad de género, así como a garantizar una protección efectiva a todas aquellas personas que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por orientación sexual e identidad de género.*

***Segundo.-** La Red Estatal de Municipios Orgullosos, viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad desde 2013, procurando el pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género, contemplada como derecho constitucional en los artículos 10 y 14. El objetivo de la red es el de propiciar que los diferentes municipios adheridos a ella encuentren un soporte de intercambio de experiencias, orientación, difusión y divulgación.*

***Tercero.-** El Pleno Municipal del 3 de junio de 2021, aprobó en el punto 4 del orden del día lo siguiente:*

"(….. 2.- Adhesión a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, que desde 2013 viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad. …)"

Para dar cumplimiento a este acuerdo, se instrumentalizarán las condiciones y compromisos de ambas partes a través de la firma del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Estatal de Municipios Orgullosos. En él se recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según se informa a continuación:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Objeto:
Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, y La Red Estatal de Municipios Orgullosos, mediante la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a dicha red estatal.

El objetivo es fortalecer la visibilidad del colectivo LGTB en el municipio, dando una visión real del colectivo, creando una igualdad real para todas las mujeres y todos los hombres, sin discriminación por su orientación y/o identidad sexual, identificando y tratando los problemas de LGTBfobia, educando en valores sociales como el respeto, creando una ciudad donde todas las personas se sientan incluidas y no discriminadas.

Asímismo, se pretende, a través de la adhesión, procurar la realización del anterior objetivo.

Financiación del proyecto

La suscripción del convenio no supone la asunción de obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes, constituyendo una manifestación de voluntad de colaboración.

Compromisos

La Red Estatal de Municipios Orgullosos

a) *El municipio de Fuenlabrada formará parte como miembro de pleno derecho de la Red Estatal de Municipios Orgullosos.*
b) *La Red de Municipios Orgullosos pone a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso de su logo en todas sus actividades.*
c) *Desde la Red se procurará la promoción y difusión de las acciones que se realicen en el municipio referidas al colectivo LGTBI, través de redes sociales y de todos los mecanismos de los que disponga la red, facilitando igualmente a la Concejalía de Feminismo y Diversidad información sobre proyectos de otros municipios.*
d) *La Red propiciará la solidaridad, la promoción y el favorecimiento de amistad y cooperación entre los municipios adheridos.*
e) *Propiciará y proporcionará experiencias, orientación y divulgación*

El Municipio de Fuenlabrada se compromete a

a) *Programar anualmente acciones positivas en el término municipal para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, a través de los servicios municipales existentes.*

b) *Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

c) *A formar a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.*

d) *A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc.) en los que participe el municipio de Fuenlabrada, acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.*

e) *A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.*

f) *A Realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.*

g) *A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio, como una potente herramienta de visibilidad.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Duración del convenio

El período de vigencia de esta adhesión será hasta el 30 de junio de 2023, no obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación.
Igualmente se podrá prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de otros 4 años.

Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá darse por extinguido el presente Convenio, sin que proceda indemnización a ninguna de las partes, dado que el convenio no conlleva obligación ni gasto alguno para ninguna de ellas.

Comisión de Seguimiento

La Red de Municipios Orgullosos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, llevarán a cabo la coordinación, seguimiento y la evaluación necesaria para el desarrollo del presente convenio. Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Concejalía y un representante de la Red de Municipios Orgulloso, que evaluará el funcionamiento de dicho convenio, siendo la Concejalía de Feminismo y Diversidad la responsable de la coordinación de actuaciones.

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- *Pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.*
- *Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- *Cualesquiera otras recogidas legalmente.*

***Régimen de modificación del convenio**. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula sexta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Relación

La firma de este convenio no generará en ningún momento ni bajo ningún concepto, relación laboral entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y las personas contratadas por La Red de Municipios Orgullosos", para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Por todo lo expuesto, se considera necesario:

***Primero.**- Aprobar la firma del convenio de adhesión a la Red Estatal de Municipios orgullosos por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con un periodo de vigencia desde la fecha de firma hasta el 30 de junio de 2023.*

***Segundo**.- Facultar al Alcalde para su firma."*

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

***Primero.**- Aprobar la firma del convenio de adhesión a la Red Estatal de Municipios orgullosos por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con un periodo de vigencia desde la fecha de firma hasta el 30 de junio de 2023, con el siguiente contenido:*

"CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS"

INTERVIENEN

***De una parte, Francisco Javier Ayala Ortega,** Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en Plaza de la Constitución.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

De otra parte, Manuel Rosado Cabello, *en calidad Presidente de la Red Española de Territorios Orgullosos, con domicilio en Calle San Luis, 70- 1 Sevilla.*

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, tiene entre sus objetivos generales garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual e identidad de género, así como a garantizar una protección efectiva a todas aquellas personas que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por orientación sexual e identidad de género.*

SEGUNDO.- *Que la Red Estatal de Municipios Orgullosos, viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad desde 2013, procurando el pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género, contemplada como derecho constitucional en los artículos 10 y 14. El objetivo de la red es el de propiciar que los diferentes municipios adheridos a ella encuentren un soporte de intercambio de experiencias, orientación, difusión y divulgación.*

TERCERO.- *Se considera de interés para ambas partes la colaboración en favor de promover, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos, así como la correcta integración de las organizaciones LGTBI y su colaboración con las administraciones públicas para la consecución de sus objetivos.*

CUARTO.- *En consonancia con el objeto del convenio expuesto, resultaría de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, el cual señala que "Las instituciones y los poderes públicos madrileños contribuirán a la visibilidad de las personas LGTBI en Madrid, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6LPTZBRJZWNMUIAW7ZCPII	Fecha	07/07/2021 14:15:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS (ORGANO APOYO JUNTA GOBIERNO)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7E6LPTZBRJZWNMUIAW7ZCPII	Página	5/11

diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con mayor atención a sectores de población especialmente discriminados."

El marco normativo, principios, medidas, instrumentos y procedimientos establecidos en la presente Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, (cuya entrada en vigor es posterior a la Ley 27/2013), conforme a lo señalado por su artículo 2, será de aplicación a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como a las entidades locales que la integran. Es la Comunidad de Madrid, como administración competente, quien a través de su norma atribuye competencia en la materia a los entes locales.

El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

***QUINTO**: Las partes, libre y voluntariamente, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en desarrollar conjuntamente esta colaboración con la firme voluntad de seguir trabajando para que las vecinas y los vecinos del municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bibifobia.*

En desarrollo de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio para llevarlo a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto:

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, y La Red Estatal de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Municipios Orgullosos, mediante la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a dicha red estatal.

El objetivo es fortalecer la visibilidad del colectivo LGTB en el municipio, dando una visión real del colectivo, creando una igualdad real para todas las mujeres y todos los hombres, sin discriminación por su orientación y/o identidad sexual, identificando y tratando los problemas de LGTBfobia, educando en valores sociales como el respeto, creando una ciudad donde todas las personas se sientan incluidas y no discriminadas.

Asímismo, se pretende, a través de la adhesión, procurar la realización del anterior objetivo.

SEGUNDA.- Financiación del proyecto:

La suscripción del presente acuerdo no supone la asunción de obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes, constituyendo una manifestación de voluntad de colaboración.

TERCERA.- Compromisos

Mediante la firma de este convenio, ambas partes adquieren los siguientes compromisos:

La Red Estatal de Municipios Orgullosos

f) El municipio de Fuenlabrada formará parte como miembro de pleno derecho de la Red Estatal de Municipios Orgullosos.

g) La Red de Municipios Orgullosos pone a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso de su logo en todas sus actividades.

h) Desde la Red se procurará la promoción y difusión de las acciones que se realicen en el municipio referidas al colectivo LGTBI, través de redes sociales y de todos los mecanismos de los que disponga la red, facilitando igualmente a la Concejalía de Feminismo y Diversidad información sobre proyectos de otros municipios.

i) La Red propiciará la solidaridad, la promoción y el favorecimiento de amistad y cooperación entre los municipios adheridos.

j) Propiciará y proporcionará experiencias, orientación y divulgación

El Municipio de Fuenlabrada se compromete a

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

h) Programar anualmente acciones positivas en el término municipal para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, a través de los servicios municipales existentes.

i) Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.

j) A formar a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

k) A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc.) en los que participe el municipio de Fuenlabrada, acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

l) A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.

m) A Realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.

n) A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio, como una potente herramienta de visibilidad.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CUARTA.- Duración del convenio

El período de vigencia de esta adhesión será hasta el 30 de junio de 2023, no obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación.

Igualmente se podrá prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

QUINTA.-Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá darse por extinguido el presente Convenio, sin que proceda indemnización a ninguna de las partes, dado que el convenio no conlleva obligación ni gasto alguno para ninguna de las partes.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

La Red de Municipios Orgullosos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, llevarán a cabo la coordinación, seguimiento y la evaluación necesaria para el desarrollo del presente convenio. Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Concejalía y un representante de la Red de Municipios Orgulloso, que evaluará el funcionamiento de dicho convenio, siendo la Concejalía de Feminismo y Diversidad la responsable de la coordinación de actuaciones.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- *Pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.*
- *Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- *Cualesquiera otras recogidas legalmente.*

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula sexta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Relación

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La firma de este convenio no generará en ningún momento ni bajo ningún concepto, relación laboral entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y las personas contratadas por La Red de Municipios Orgullosos", para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, a un solo efecto y fecha "ut supra".

Fdo.: D. Francisco Javier Ayala Ortega. *Fdo.: D. Manuel Rosado Cabello.*

Alcalde-Presidente. *Pte. Red Española Municipios Orgullosos LGTBI*

***Segundo**.- Facultar al Alcalde para su firma."*

Visto el informe de la Técnica de la Aseoría Jurídica
*La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL
Fdo.: D Juan Carlos Hernández Navas
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es